

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 10 de Marzo de 1945

Núm. 58

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Reglas para la formación de apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería.

1.^a Los apéndices al amillaramiento, que anualmente deben hacer las Juntas periciales de todos los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la administración y cobranza de la Contribución Territorial, serán formados según dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, durante el próximo mes de Abril, y quedarán expuestos al público, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados, desde el día 1 al 15 de Mayo siguiente, en los sitios de costumbre. (Sin anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.) Las reclamaciones que se presenten dentro del aludido plazo quedarán resueltas antes de finalizar dicho mes de Mayo, y presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, antes del día 1.^o del próximo Junio, en unión de los apéndices.

A las Juntas periciales y Ayuntamientos que lesionen derechos de los particulares o del Estado, por la

demora o negativa a tramitar las alteraciones a que deben dar curso, les serán exigidas las consiguientes responsabilidades.

2.^a No están obligados a presentar apéndices los Ayuntamientos que han formado los nuevos amillaramientos para empezar a tributar en el presente año, pues según lo dispuesto por Circular del Ministerio de Hacienda, los documentos cobratorios derivados de los mismos tendrán vigencia durante dos años; y respecto de aquellos otros Ayuntamientos que han de formarlos en el año actual para tributar por el nuevo régimen en 1946, pueden hacer apéndices si las conveniencias de cada Municipio así lo aconsejasen, o en otro caso orientar los trabajos que a tal fin habían de realizar, en el sentido de detener adelantada la labor para cuando llegue el momento de formar los referidos amillaramientos.

3.^a Deben incluirse en los apéndices y recuento de ganadería, además de las altas y bajas que durante el ejercicio hayan solicitado en forma reglamentaria los propietarios contribuyentes del término municipal, aquellas otras que a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del citado Reglamento de la Contribución Territorial, juzguen conveniente o necesario promover de oficio las Corporaciones municipales, así como las que en tiempo y forma les haya comunicado o les comunique la Administración de Propiedades.

4.^a Por ser muy conocidas de las Corporaciones municipales las normas generales a las que debe ajustarse el trámite de estos documentos

no se juzga necesario repetir aquí las que se publicaron en años anteriores con el propio fin, recordando únicamente las más importantes, cuales son:

A) Es imprescindible justificar el pago del Impuesto de Derechos Reales en todas las transmisiones de dominio, haciendo constar la fecha y el número de la carta de pago, en cada una, y acompañar al Apéndice la certificación correspondiente.

B) Cuando esté justificado el pago de Derechos Reales de la última transmisión, y no lo esté de otras anteriores, se formará con éstas una relación jurada, por triplicado, que se unirá al apéndice, la cual se pasará a las oficinas liquidadoras del impuesto, según dispone la Real Orden de 1.^o de Diciembre de 1923.

C) Que los recuentos de ganadería han de ser confeccionados indefectiblemente por todos los Ayuntamientos, no pudiendo disminuir la riqueza del año actual. En aquellos en que no haya alteraciones por Rústica, remitirán certificación negativa por dicho concepto.

D) Los Apéndices se reintegrarán, original y copia, a razón de 0,25 ptas. por pliego, y las reclamaciones, si las hubiere, con una peseta cincuenta céntimos por cada una.

E) Como se dice en la prevención primera, no es necesario remitir

anuncio de exposición al público al BOLETIN OFICIAL de la provincia, bastando anunciar la exposición de estos documentos en los sitios de costumbre de la localidad y uniendo al Apéndice certificación de tal extremo.

Se advierte a los señores Alcaldes que si no presentan los referidos documentos dentro del plazo señalado, serán desestimados los de Rústica y se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades de que queda hecho mérito. Los recuentos de ganadería han de ser confeccionados según se ordena en la norma C) y pasado el plazo señalado sin remitirlos, se les impondrá la multa de 50 pesetas, igualmente, y se enviará un Comisionado plantón para la recogida del documento con dietas y gastos de locomoción que les serán abonadas por el Ayuntamiento.

En evitación de las sanciones, enojosas siempre para todos, que se mencionan, espera la Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios cumplan cuanto en la presente se previene.

León, a 8 de Marzo de 1945.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo. V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Debiendo procederse a la confección del Recuento de ganadería y Apéndice de la riqueza Rústica de la capital para que sirva de base al departamento de las citadas riquezas en el año 1946, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que pueden presentar declaraciones de alta y baja, tanto de ganadería como de fincas rústicas, en esta Administración, sita en la Avenida del Padre Isla número 34 (Delegación de Hacienda), todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 15 de Abril próximo, advirtiendo que las que se presenten fuera de plazo, serán admitidas, pero no surtirán efectos en el Apéndice correspondiente, así como tampoco las declaraciones que no vengán con los datos suficientes para su debida comprobación.

León, 8 de Marzo de 1945.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo. 754

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento de artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Exceso de timbre Pesetas	E-F-1-1944 Pesetas
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Timbres móviles		
10.179	Socorro	Hulla	36	Villagatón	Florencio Martínez	Brañaclas	150	36	1,00	50,00	50,00
10.299	Leonesa	Antracita	38	Igüeña	Trinitario G. Fernández	Ponferrada	150	38	1,00	50,00	50,00
10.431	María	Idem	48	Villagatón	Eugenio M. Martínez	Los Barrios Nistoso	150	48	1,00	50,00	50,00
10.505	D.ª a Mina el Oro I.	Idem	5,2999	Igüeña	Antonio de A. y Zuñillaga	León	150	15	1,00	50,00	50,00
10.668	D.ª a Confianza	Hulla	2,6265	Idem	Rafael Sáenz D. y Vázquez	Pontevedra	150	15	1,00	50,00	50,00
10.401	Terresita	Cobre	19	Boñar	Tomás Reyero González	León	150	71,25	1,00	50,00	50,00

León, 3 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
20 Marzo al 27	Pituso.....	Antracita..	10849	Santibañez	Bembibre	José Diaz Sasiego	Mieres.....	Samuel Alarma	Pocofonda n.º 10,097
21 al 28 id	A. a Revilla..	Idem.....	10862	La Ribera	Folgoso	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.ª Pincia n.º 9,969.
22 al 29 id	M.ª de las Candelas	Idem.....	10866	Arlanza	Bembibre	Juan Sánchez	Bembibre..	Idem.....	3 amigos n.º 4,393 y San Carlos n.º 4,346.
23 al 30 id	Mario.....	Idem.....	10846	Villar	Noceda.....	Manuel Antonio Fernández	Ponferrada	Idem.....	Sorpresa n.º 5,533.
24 al 31 id	La Impensada	Idem.....	10665	Noceda..	Idem.....	Laurcano Ramos	Noceda.....	Idem.....	Se ignoran.
25 al 1 Abril	M.ª de Rosario	Idem.....	10867	Idem.....	Idem.....	Juan Sánchez	Bembibre..	Idem.....	Yo Siempre n.º 8,396.
26 al 2 id	Maragata.....	Hierro.....	10220	Villar de Ciervos	Sta. Colomba de Somozon	César Mateo Castañón	Gijón.....	Idem.....	Ninguna.
27 al 3 id	2.ª Condez.....	Antracita..	10248	La Silva	Villagatón	Mariano S. Jove	Oviedo.....	Idem.....	Ampl. a Pola de Lariania y Malona n.º 3,884.
28 al 4 id	Idem.....	Idem.....	10361	Torre.....	Torre.....	Herminio Rodríguez	Torre.....	Idem.....	Fidel n.º 9,789.
29 al 5 id	Idem.....	Idem.....	10362	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	A. a Sarita n.º 9,713.
30 al 6 id	Idem.....	Idem.....	10425	Idem.....	Idem.....	Misael León	Mieres.....	Idem.....	José Manuel n.º 9,753
31 al 7 id	Cuarzo.....	Cuarzo.....	10534	Monte Alegre	Villagatón	Avelino Alonso	Torre.....	Idem.....	Se ignoran.
1 Abril al 8 id	Aventura.....	Antracita..	10622	La Siva	Idem.....	Francisco Alonso	La Graja	Idem.....	Josefa n.º 5,347.
2 al 9 id	La Amistad	Idem.....	10656	Torre.....	Torre.....	Santiago Fernández	León.....	Idem.....	Consuelito n.º 6,476.
3 al 10 id	San José.....	Hulla.....	10664	La Graja	Idem.....	Mattias Jáñez	Cerezal..	Idem.....	Se ignoran.
4 al 11 id	A. a Aventura	Antracita..	10666	La Silva	Villagatón	Francisco Alonso	La Granja	Idem.....	Olvido n.º 3,784.
5 al 12 id	D.ª a Manolo	Idem.....	10673	Torre.....	Torre.....	Benito Vitoria	Torre.....	Idem.....	Asunción n.º 9,612
6 al 13 id	Legalidad	Idem.....	10683	La Granja	Idem.....	Mariano Sánchez	Oviedo.....	Idem.....	Abadía 2.ª n.º 3,319 y Pipioma n.º 10,625.
7 al 14 id	D.ª a Tremorina	Idem.....	10684	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pola de Lariania n.º 3,727.
8 al 15 id	Vicentin.....	Idem.....	10700	Monte Alegre	Villagatón	Vicente Moriega	Mieres.....	Idem.....	Idem.
9 al 16 id	2.ª y 3.ª a Paludal	Idem.....	10732	San Andrés	Torre.....	José Gutiérrez	Bembibre..	Idem.....	Número 18 n.º 3,364.
10 al 17 id	D.ª a Oculta	Idem.....	10823	La Granja	Idem.....	Mariano Sánchez	Oviedo.....	Idem.....	San Juan n.º 9,649 y El Capri- do n.º 5,637.
11 al 18 id	D.ª a Guadalupe	Idem.....	10824	San Andrés	Idem.....	Ricardo Hermosilla	León.....	Idem.....	Tragedia n.º 6,899.
12 al 19 id	Avelino.....	Idem.....	10863	La Granja	Idem.....	Antracitas La Granja	La Granja	Idem.....	Isidra n.º 6,118 y otros.
13 al 20 id	3.ª Nva. Pilar	Hulla.....	9803	San Miguel	Villablino.....	S. Minero Siderúrgica	Ponferrada	Idem.....	Pepe n.º 5,646.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 8 de Marzo de 1945. — El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 746

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

Se hace saber: Que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

«Tomás», núm. 10,243, de plomo, de 20 hectáreas, y «Cerecedo», número 10,609, de hierro, de 30 hectáreas, ambas del Ayuntamiento de Boñar, aprobados con fecha 5 de Marzo de 1945, siendo el interesado D. Juan Fernández González, vecino de Oyarzún (Guipúzcoa), y representante D. Teodoro Fernández González, de León.

León, 6 de Marzo de 1945. — El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 745

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de febrero, acordó, por unanimidad proceder a la enajenación de varias fincas propiedad de este Ayuntamiento de las denominadas «Quiñones del Conde» y que se detallan, con su tasación, en el inventario correspondiente.

El producto de esta enajenación habrá de destinarse por el Ayuntamiento a construir la casa Consistorial y Juzgado Comarcal, arreglo de la torre parroquial e inscripción de bienes de la propiedad municipal en el Registro de la propiedad.

Durante el plazo de quince días podrán interponerse las reclamaciones pertinentes contra el acuerdo de referencia

Benavides, 2 de Marzo de 1945. — El Alcalde, José Corneja. 709

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

A instancia del mozo del reemplazo de 1944, alistado en el año 1943, se sigue expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de D. Primitivo Ares Lobato, de 61 años de edad, casado, labrador, natural y vecino que fué de Palacios de Jamuz, el cual se ausentó de su domicilio el año 1926, con manifestación de que se trasladaba para América, sin que después se hayan vuelto a tener noticias del mismo, y desconociendo si vive o ha fallecido.

El mozo que incoa el expediente es D. Heliodoro Ares de Aata, y el indicado anteriormente es padre de este mozo.

Por tanto, ruego a todas las personas en general, y espero merecer de las Autoridades de todo orden en en particular, que si alguna tiene conocimiento del paradero del expresado sujeto, o tiene antecedentes que puedan esclarecer la situación del mismo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para constancio en expediente que ha de ser previo para concesión de prórroga de primerr clase al mozo referido.

Quintana y Congosto, 1.º de Marzo de 1945.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 706

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, de Ordenación y Depositaria, juntamente con sus justificantes a fin de que los habitantes, del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Cebrones del Río, a 5 de Marzo Marzo de 1915.—El Alcalde, David Núñez. 701

Ayuntamiento de Carrocera

Habiendo sido confeccionado el repartimiento y listas cobratorias de rústica y pecuaria del nuevo amillaramiento, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Carrocera, 1 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Esteban Miñón. 696

Ayuntamiento de Soto de la Vega

El día 21 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, tendrán lugar en las Consistoriales de este Ayuntamiento, los ejercicios de oposición para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaria, cuyo concurso fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138, correspondiente al día 21 de Junio último, y se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento.

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta pericial de mi presidencia acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término muni-

cipal, presenten una declaración jurada de las mismas, por duplicado, hechas en los impresos que les serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de un nuevo amillaramiento en el que figuren los actuales propietarios de fincas, encarezco a los declarantes, vecinos o forateros, la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguida y sancionada con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramientos.

Los propietarios que no formulen declaración de sus fincas, aceptarán el líquido imponible que le asigne esta Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Las declaraciones se presentarán debidamente reintegradas con timbre móvil de 20 céntimos por hoja, limpias y con letra clara.

El plazo de presentación de las declaraciones será de treinta días, a partir de la fecha, en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de la Vega, a 1.º de Marzo de 1945.—El Alcalde, José Asensio. 711

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Cebrones del Río 701
Saelices del Río 752

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Valdepiélago 698
Villadecanes 756

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Castropodame 723

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Benusa 722
Algadefe 724

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Cabreros del Río 684
Benusa 722
Cebrones del Río 701
Cubillos de los Oteros 702
Valderrey 703
Villademor de la Vega 704
Noceda 741
Llamas de la Ribera 740

Administración de Justicia

Cédula de citación

Por la presente se cita a María Hernández Alfageme, de 24 años, soltera, hija de Tomás y Primitiva, natural de Tordesillas, y Francisco San José Fuentes, de 17 años, soltero, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, y ambos sin domicilio; para que el día diecisiete del corriente y hora de las doce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (Santas Marta número 17 bajo) a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue por hurto.

Astorga, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Timoteo Martín. 729

Por la presente se cita a comparencia ante este Juzgado, sita en el Aeródromo de la Virgen del Camino (León), a cuantas personas puedan dar noticia alguna sobre la estancia del soldado de este Ejército (fallecido) Manuel Alonso González, en el pueblo de Veguellina (León), el Domingo día catorce de Mayo del pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro; al objeto de recibírsela declaración en causa núm. 1379 de 1944, que se halla instruyendo por el delito de homicidio.

Aeródromo de León, 3 de Marzo de 1945.—El Teniente Juez Permanente, (ilegible). 714